PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES IV

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **6**

1. INFORMACIÓN GENERAL **7**

1.1. Objeto 7
1.2. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda 7
1.3. Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda 7
1.4. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación Demanda 8
1.5. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra 9
1.6. Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda 9
1.7. Modalidad de selección de los proveedores 10
1.8. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) 10
1.9. Finalidad del Instrumento de Agregación de Demanda 11
1.9.1. Nociones generales de los acuerdos marco 11
1.9.1.1. ¿Qué es un Instrumento de Agregación de Demanda? 11
1.9.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda? 12
1.9.1.3. ¿Cómo operan los IAD una vez adjudicados? 13
1.10. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 14
1.11. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República 14
1.12. Compromiso anticorrupción – Formato 2 15
1.13. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 15
1.14. Comunicaciones 15
1.15. Idioma 16
1.16. Documentos otorgados en el exterior 17
1.17. Definiciones – Anexo 1 17
1.18. Información inexacta 18
1.19. Exclusión de responsabilidades por la información 18
1.20. Información reservada o confidencial 18
1.21. Conversión a salarios 19
1.22. Conflictos de Intereses 20
1.23. Aceptación de los Términos y Condiciones 20

DEFINITIVO

1.24. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones 22
1.25. Causales de rechazo 23
1.26. Causales para declarar desierto el proceso de selección 25
1.27. Normas de interpretación del pliego de condiciones 26
1.28. Retiro de la propuesta 27
1.29. Cronograma del Proceso 27
1.30. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente 27

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 27

2.1. Condiciones de Segmentación 27
2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas 28
2.2.1. Especificaciones del Servicio Objeto del IAD 29
2.3. Tiempos de entrega 29
2.4. Cantidad Indicativa del servicio 29
2.5. Operación Principal del Instrumento de agregación de demanda 31
2.6. Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda para el Servicio 31
2.7. Partes del Instrumento de Agregación De Demanda 31
2.8. Catálogo 32
2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- 32
2.10. Administración del IAD 32

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 33

3.1. Audiencia de Adjudicación 34
3.2. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos 35
3.2.1. Fomento para las Mipymes 35
3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres 35
3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 36
3.3. Propuestas parciales 36
3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II 37

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 37

4.1. Capacidad Jurídica 38
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 39
4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 40
4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 40

DEFINITIVO

4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) *41*
4.1.5. Cédula de Ciudadanía *41*
4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) *41*
4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 *42*
4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta *42*
4.8.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD PARA MIPYMES 43
4.8.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 43
4.8.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 *44*
4.8.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 *44*
4.8.11. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate) *45*
4.8.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios *45*
4.8.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia *45*
4.8.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras *45*
4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal *46*
4.9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 47
4.9.9. Capacidad Financiera *47*
4.9.10. Capacidad Organizacional *48*
4.10. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 48
4.10.9. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 *50*
4.10.10. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- *51*
4.11. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 52
4.11.9. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO NO. 1 - Requisitos de las plantas *52*
4.11.9.1. Presentación de la planta *52*
4.11.9.2. Ubicación de la planta *52*
4.11.9.3. Concepto higiénico sanitario de la planta *53*
4.11.9.4. Documento acreditación y tenencia del inmueble *53*
4.11.9.5. Capacidades de la planta *54*
4.11.9.6. Capacidades de la planta para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución *57*
4.11.10. REQUISITO TÉCNICO NO. 2 – laboratorios para el control de calidad *57*
5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 58
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 58
6.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 59

DEFINITIVO

6.2. Factor Técnico Adicional 62
6.2.1. Factor Técnico adicional No. 1- Elementos de protección personal 62
6.2.2. Factor Técnico adicional No. 3 - Vehículos Amigables con el Medio Ambiente 62
6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9 63
6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 64
6.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos 64
6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos 64
6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos 64
6.3.2. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9 65
6.4. Puntaje diferencial para Emprendimientos o Empresas de Mujeres – Formato 17 65
6.6. Reducción de puntaje 66

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 67

8. ADJUDICACIÓN 68

8.1. Regla de adjudicación 68
8.2. Desempate 68

9. RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 76

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones 76

10. GARANTÍAS 77

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta 77
10.2. Garantía de Seriedad para Mipymes 78
10.3. Garantía de Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres 78
10.4. Garantía de Cumplimiento 78
10.4.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 79
10.4.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 80
10.4.3. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual 81

11. MINUTA 82

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 82

12.1. Anexos 82
12.2. Formatos 82
12.3. Matrices 83

LISTADO DE TABLAS

DEFINITIVO

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 10
Tabla 2 - Numero de refrigerios por segmento y localidades asociadas 27
Tabla 3 - Numero de refrigerios diarios por segmento con la distribución por localidad 29
Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera 47
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Organizacional 48
Tabla 6 - Experiencia requerida en cada Segmento 49
Tabla 7- Numero de refrigerios para determinar las capacidades de la planta 54
Tabla 8 – Factores de ponderación 58
Tabla 9 - Métodos para la evaluación del factor económico 59
Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 63
Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 67
Tabla 12 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 78
Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 79
Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 80
Tabla 15 – Responsabilidad civil extracontractual 81

DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al Instrumento de Agregación de Demanda que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del Instrumento de Agregación de Demanda representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de demanda.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un Instrumento de Agregación de Demanda, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"[1] y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **No. CCENEG-069-01-2022**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

[1] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

DEFINITIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos;(ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

1.2. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores Logísticos se obligan con la SED a prestar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los anexos y el pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-069-01-2022

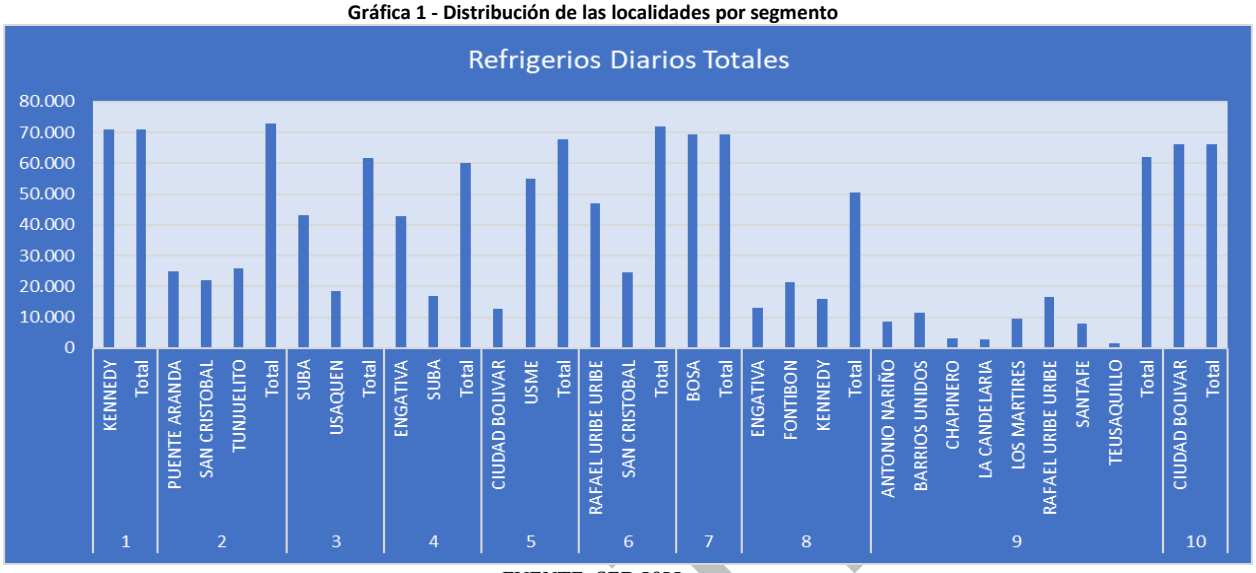
1.3. Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito estructuran el presente Instrumento de Agregación de Demanda, cuya cobertura de distribución es a nivel Distrital, es decir los proveedores adjudicados en la operación secundaria deberán realizar las entregas de los refrigerios de acuerdo al segmento adjudicado en las sedes educativas que defina la SED.

Para la operación logística del PAE Bogotá se definieron diez (10) segmentos los cuales agrupan las sedes educativas distritales de acuerdo con su ubicación en las localidades de la ciudad de Bogotá. A continuación, se relaciona la representación de refrigerios en cada segmento y por localidad:

DEFINITIVO

Gráfica 1 - Distribución de las localidades por segmento



FUENTE: SED 2022

Nota: El Número de suministros por localidad puede cambiar, de acuerdo a la dinámica operativa del programa y comportamiento del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y las necesidades de la SED.

1.4. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación Demanda

El IAD tendrá plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar los Segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del IAD, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor Logístico puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

El plazo de operación del IAD inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que la Entidad compradora pueda realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las SED, (ii) los documentos y guías que explican el

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) el IAD esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estos requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del acta de inicio mediante el cual se oficializará el inicio de operación del IAD. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los servicios de que trata el IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.5. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del IAD, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES**. En estos casos, el Proveedor amplie la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 16.

Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los servicios de que trata el IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.6. Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del IAD, representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del IAD.

En consecuencia, la SED estimó **$83.317.362.514.53 COP** le correspondiente al valor máximo de las Órdenes de Compra que colocará la SED durante su vigencia, no obstante, el proceso de selección tiene un valor de $0,00 COP.

DEFINITIVO

1.7. Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.8. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Instrumento de Agregación de Demanda objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101601	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering	Instalaciones para banquetes
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicio de cáterin
90101604	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
90101701	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Administración de cafetería al pie de la obra
90101801	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
78131801	Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Almacenaje refrigerado
78101801	Servicio de transporte	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (camión) en área local

DEFINITIVO

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85151503	Servicio de Salud	Servicios Alimenticios y de Nutrición	Tecnología de Alimentos	Servicios de Gestión y Control de conservación de los alimentos
93131607	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y Asistencia Humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de Distribución de Alimentos
78131702	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Almacenamiento a granel	Servicio de Almacenaje sobre la superficie o en depósitos
48102112	Maquinaria Equipo y Suministro para Industria de Servicios	Equipo de Servicios de alimentos para instituciones	Suministro y Equipo de manipulación y almacenamiento	Transporte de bandejas de servicio de alimentos o carros de almacenamiento o estantes

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

1.9. Finalidad del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de demanda busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de la SED.
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a la SED la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

1.9.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro IAD, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un Instrumento de agregación de demanda adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.9.1.1. ¿Qué es un Instrumento de Agregación de Demanda?

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

DEFINITIVO

> ***"Instrumento de Agregación de Demanda:*** *Contrato celebrado* ***entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente****, o quien haga sus veces,* ***para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes****, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.9.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda?

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

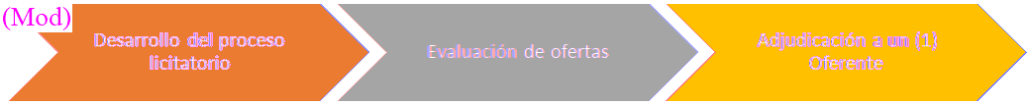
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al IAD estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:

DEFINITIVO

(Mod)



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:

(Mod)



1.9.1.3. ¿Cómo operan los IAD una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

(Mod)

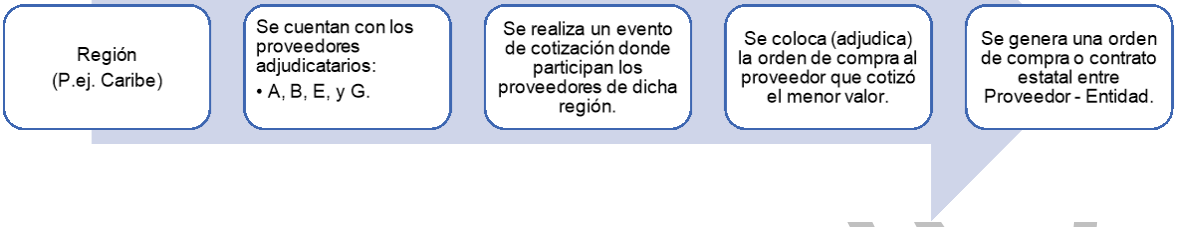


En la Operación Secundaria o ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:

DEFINITIVO



1.10. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Instrumento de Agregación de Demanda, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.11. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

DEFINITIVO

1.12. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación CCENEG-069-01-2022 al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Instrumento de Agregación de Demanda si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Instrumento de Agregación de Demanda, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el IAD es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el IAD, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.13. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del IAD, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.14. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los

DEFINITIVO

requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben

DEFINITIVO

ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.16. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.17. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>.* Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

DEFINITIVO

1.18. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

1.19. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación CCENEG-069-01-2022 publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.20. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

DEFINITIVO

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.21. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

 https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

DEFINITIVO

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

1.22. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.23. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del IAD que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

DEFINITIVO

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al IAD.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

DEFINITIVO

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del IAD.

1.24. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se

DEFINITIVO

tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.

- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

De conformidad con **Directiva Presidencial 08 de 2022 en su numeral 1.8 Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales**, se deberá:

- Los oferentes a quienes se les requiera subsanación y no subsanen sus ofertas, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

Nota: Se le dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.25. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas que:

A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4.

C. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre.

D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVO

G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

J. Cuando para el mismo segmento se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

K. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

L. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

M. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

N. Cuando para una mismo segmento, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVO

O. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

P. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.

R. Cuando la propuesta esté condicionada.

S. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.

T. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

U. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

V. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

W. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

X. La no presentación en la Oferta económica al segmento a que el Proponente se presente.

Y. Los precios Ofertados que superen el precio de referencia unitario del servicio definidos por la SED

DEFINITIVO

1.26. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para un segmento se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

1.27. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

DEFINITIVO

1.28. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.29. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

1.30. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del Instrumento de Agregación de Demanda que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1. Condiciones de Segmentación

De acuerdo con el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente y la Secretaria de Educación del Distrito en el Estudio del Sector, en el modelo de negocio definido para la selección de los Proveedores seestablecieron 10 segmentos que agrupan las diferentes Instituciones Educativas Distritales de acuerdo con su ubicación en las respectivas localidades de Bogotá.

Tabla 2 - Numero de refrigerios por segmento y localidades asociadas

Segmentos	Número de refrigerios escolares diarios	Localidades
1	70.972	KENNEDY
2	72.913	PUENTE ARANDA - SAN CRISTOBAL - TUNJUELITO

DEFINITIVO

Segmentos	Número de refrigerios escolares diarios	Localidades
3	61.790	SUBA - USAQUEN
4	59.993	ENGATIVA - SUBA
5	67.667	CIUDAD BOLIVAR - USME
6	71.858	RAFAEL URIBE URIBE - SAN CRISTOBAL
7	69.479	BOSA
8	50.503	ENGATIVA – FONTIBON - KENNEDY
9	61.860	ANTONIO NARIÑO - BARRIOS UNIDOS – CHAPINERO - LA CANDELARIA - LOS MARTIRES - RAFAEL URIBE URIBE – SANTAFE - TEUSAQUILLO
10	66.263	CIUDAD BOLIVAR
TOTAL	**653.298**	

Nota 1: El número de refrigerios por segmento son valores estimados, por tanto y estos pueden sufrir modificaciones en la ejecución, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

El Proveedor deberá ensamblar y entregar los tipos de refrigerios que corresponden a la clasificación A, B, C y D, como se indica a continuación:

Refrigerio Tipo A. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 3 y 5 años, y matriculados en los grados prejardín, jardín y transición (Preescolar).

Refrigerio Tipo B. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 6 y 9 años y matriculados en los grados primero, segundo, tercero y cuarto.

Refrigerio Tipo C. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 10 y 13 años matriculados en los grados quinto, sexto, séptimo y octavo

Refrigerio Tipo D. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años y matriculados en los grados de noveno, media y ciclo complementario. Se incluye en este grupo los refrigerios entregados a los estudiantes jóvenes, hombres y mujeres matriculados en las sedes educativas oficiales en la jornada nocturna.

DEFINITIVO

Los tipos de entrega de cada uno de los segmentos se encuentran divididas en dos tipos a saber:

- Primera entrega: La primera entrega corresponde a la entrega del complemento en la jornada mañana, tarde o nocturna, a la cual pertenece el estudiante y puede estar definida en Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D
- Segunda entrega: La segunda entrega corresponde a la entrega de un complemento adicional para jornadas extendidas o adicionales a la jornada regular y puede estar definida en los Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D.

2.2.1. Especificaciones del Servicio Objeto del IAD

Los Proveedores Logísticos deben cumplir con las especificaciones técnicas del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de refrigerios, con los lineamientos del orden nacional respecto de la operatividad del PAE, la normatividad sanitaria vigente, los requerimientos de personal, insumos, equipos y elementos, vehículos, condiciones de calidad e inocuidad y demás condiciones definidas en el **Anexo 2** del pliego de condiciones.

2.3. Tiempos de entrega

La entrega de los refrigerios escolares se debe realizar de acuerdo con lo definido por la SED en el **Anexo 2 – Anexo técnico**, para lo cual se deben tener en cuenta aspecto como: (i) sedes educativas asignadas a cada segmento adjudicado, (ii) franjas horarias (iii) tipo de entrega y (iv) días de entrega de acuerdo con las necesidades de las Sedes Educativas oficiales.

2.4. Cantidad Indicativa del servicio

La cantidad estimada de refrigerios a entregar por día calendario escolar, por cada segmento se relaciona a continuación:

Tabla 3 - Numero de refrigerios diarios por segmento con la distribución por localidad

Segmentos	Localidades Incluidas	Refrigerios Diarios Totales
1	KENNEDY	70.972
	Total	70.972
2	PUENTE ARANDA	24.954
	SAN CRISTOBAL	22.176
	TUNJUELITO	25.783

DEFINITIVO

Segmentos	Localidades Incluidas	Refrigerios Diarios Totales
	Total	72.913
3	SUBA	43.145
	USAQUEN	18.645
	Total	61.790
4	ENGATIVA	42.943
	SUBA	17.050
	Total	59.993
5	CIUDAD BOLIVAR	12.841
	USME	54.826
	Total	67.667
6	RAFAEL URIBE URIBE	47.119
	SAN CRISTOBAL	24.739
	Total	71.858
7	BOSA	69.479
	Total	69.479
8	ENGATIVA	13.178
	FONTIBON	21.477
	KENNEDY	15.848
	Total	50.503
9	ANTONIO NARIÑO	8.455
	BARRIOS UNIDOS	11.451
	CHAPINERO	3.298
	LA CANDELARIA	2.836
	LOS MARTIRES	9.568
	RAFAEL URIBE URIBE	16.683
	SANTAFE	8.102
	TEUSAQUILLO	1.467
	Total	61.860
10	CIUDAD BOLIVAR	66.263
	Total	66.263
Total general		**653.298**

DEFINITIVO

Nota 1: Las cantidades de refrigerios consignados en la **Tabla 3** para cada segmento, pueden sufrir modificaciones en la ejecución, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

2.5. Operación Principal del Instrumento de agregación de demanda

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro IAD, es decir, el desarrollo del proceso de selección que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del IAD respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al IAD y adjudica el mismo por segmento, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el pliego de condiciones

2.6. Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda para el Servicio

En el proceso de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios, los proveedores del servicio son adjudicados mediante un proceso de licitación en la operación principal, quienes serán los ejecutores durante toda la ejecución del IAD según el o los segmentos adjudicados.

La SED en la operación secundaria adquiere mediante contratación directa el servicio logístico, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(i) Las Sedes Educativas en las que se deben distribuir los Refrigerios Escolares, discriminando para cada una de estas las cantidades de Refrigerios Escolares requerido.
(ii) El periodo de recibo de los Refrigerios Escolares por parte del operador del PAE.

Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

2.7. Partes del Instrumento de Agregación De Demanda

Las partes del IAD serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

Las Entidades Compradoras son parte del IAD a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el servicio Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del IAD.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el IAD y sus documentos vinculantes.

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el IAD en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del IAD

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Instrumento de agregación de demanda y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

DEFINITIVO

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente podrá presentar Oferta a los 10 segmentos estipulados en el pliego de condiciones, sin embargo, solo podrá ser adjudicado máximo a 2 segmentos así mismo deberá presentarla carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

DEFINITIVO

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.24. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

3.2. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

3.2.1. Fomento para las Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para Mipyme.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño Mipyme. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme en el Instrumento de Agregación de Demanda.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0,25 puntos del puntaje total para el fomento a Mipyme.

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como

DEFINITIVO

suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Instrumento de Agregación de Demanda.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente indica que, una vez adjudicada la orden de compra mediante la modalidad de Bolsa de Recursos, el proveedor junto con el supervisor de la entidad compradora establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Las consideraciones anteriores se evidenciarán en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

DEFINITIVO

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar Ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido y en firme, es decir que el acto administrativo de inscripción haya adquirido firmeza de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, esto es dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos

DEFINITIVO

habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la Oferta.

4.1. Capacidad Jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social (para personas jurídicas) o actividades económicas (para personas naturales) les permita ejecutar alguna de las siguientes actividades:

- **Prestar servicios de alimentación institucional**
- **Servicios de gestión y control de conservación de los alimentos**
- **Servicios de distribución de alimentos**
- **Transporte de bandejas de servicio de alimentos**
- **Servicios de alimentación escolar en el país.**

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios segmentos. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

DEFINITIVO

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

DEFINITIVO

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.12 de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está

DEFINITIVO

debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Instrumento de Agregación de Demanda sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DEFINITIVO

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por el valor indicado en

DEFINITIVO

esta sección y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

A. Tomador y NIT
B. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
C. Vigencia de 90 días calendario.
D. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: CCENEG-069-01-2022

Objeto: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos;(ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

E. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV)

F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

4.8.1.1 Garantía de Seriedad para Mipymes

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de Mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de **500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en Cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

4.8.1.2. Garantía de Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1860 de 2021**, el Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres. El proponente debe presentar junto con la Oferta **una**

DEFINITIVO

garantía de seriedad de la Oferta a favor de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de 500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en Cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.8.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.8.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del

DEFINITIVO

juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.8.11. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.8.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.8.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.8.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

DEFINITIVO

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público”, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la Oferta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

DEFINITIVO

4.9. Capacidad Financiera y Organizacional

4.9.9. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del IAD, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.14
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 78%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participaci_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participaci_i}$$

[2] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.9.10. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del IAD en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 1%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 3%

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicado = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicad_i X porcentaje\ de\ participaci_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicad_i X porcentaje\ de\ participaci_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DEFINITIVO

4.10. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.8.**

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares, que se encuentren inscritos en el RUP.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación del servicio en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en la **Tabla 1** de acuerdo al Segmento al que presenten Oferta, según las condiciones detalladas en esta sección de acuerdo con lo establecido a continuación:

Tabla 6 - Experiencia requerida en cada Segmento

Segmento	Experiencia en SMMLV
1	9.051
2	9.299
3	7.880
4	7.651
5	8.630
6	9.164
7	8.861
8	6.441
9	7.889
10	8.451

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración que el proponente que se presente a cada segmento pueda acreditar la ejecución de contratos que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial de cada segmento, en concordancia con el histórico que ha manejado la entidad en las generaciones que anteceden el presente proceso, lo cual ha permitido asegurar una de las condiciones más importante que impactan en la correcta ejecución del objeto.

DEFINITIVO

En la evaluación de la Oferta cuando el valor de la experiencia del contrato presentado por el Proponente singular o Proponentes plural (Unión temporal o consorcio), sea superior al requerido en su Oferta de un segmento, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otro segmento.

El Proponete podrá presentar oferta para los **diez (10)** segmentos, sin embargo, si pretende ser adjudicatario en dos segmentos, deberá tener en cuenta que la experiencia requerida será la correspondiente para los **dos (2)** Segmentos más grandes en los que presente Oferta. Si el proponente pretende ser adjudicatario de un solo segmento, pero presenta oferta para varios segmentos, la experiencia se tendrá en cuenta tomando como base el segmento mas grande de los que presente oferta.

Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en un Segmento no podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otros segmentos. El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el **Formato 8,** la experiencia se irá agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4.10.9. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1) y QUINCE (15)** contratos por segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

 Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

DEFINITIVO

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

 Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

 En todo caso, todos los integrantes de la figura asociativa deberán demostrar por lo menos uno de los códigos de experiencia solicitada, y la suma debe dar el 100% solicitado.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando para el mismo segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

4.10.10. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

DEFINITIVO

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.** En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.11. Requisito Mínimo Técnico

El Proponente debe acreditar el cumplimiento de la capacidad de ensamble y la capacidad de almacenamiento según lo establecido en **los numerales 8,5 y 9 del Anexo 2 "Técnico Operación Logística" del pliego de condiciones, con el diligenciamiento TOTAL de las pestañadas contenidas en el "Formato 16- Formatos planta" desde la pestaña E-1.5. a la pestaña E- 1.8.17** del pliego de condiciones y su respectiva verificación durante la visita del Equipo Técnico, para lo cual deberá incluir el soporte correspondiente para verificación por parte del Equipo Técnico.

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

4.11.9. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO NO. 1 - Requisitos de las plantas

El Proponente deberá contar con una planta, en la cual se recepcionan, almacenan y ensamblen los Refrigerios Escolares, cuyas áreas debe cumplir con las normas higiénico sanitarias estipuladas

DEFINITIVO

en la resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente

4.11.9.1. Presentación de la planta

El proponente deberá consignar en el Formato **No E - 1 . 5 del Formato 16 – Formatos planta**, carta de presentación de la planta de ensamble, la información concerniente a la planta para el proceso integral de almacenamiento y ensamble de los Refrigerios Escolares durante el suministro de los mismos, indicando, dirección, ciudad, teléfono y responsable de la planta.

4.11.9.2. Ubicación de la planta

La planta debe estar ubicada en el Distrito Capital o en los municipios de **Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía o Cota**, los cuales, por su distancia y tiempo de recorrido en las condiciones reales de la movilidad, permiten garantizar condiciones de operatividad oportuna, inmediata y en óptimas condiciones. La Dirección deberá coincidir en todos los documentos aportados del inmueble tales como los de tenencia y el concepto higiénico sanitario.

4.11.9.3. Concepto higiénico sanitario de la planta

La planta logística ofertada deberá contar con Concepto higiénico sanitario **FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS**, expedido por la autoridad competente, con porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 85%; la fecha de expedición de este documento no deberá ser superior a un año, a la fecha de la resolución de apertura del proceso. El concepto de la planta ofertada deberá mantenerse durante toda la ejecución del IAD.

El concepto higiénico sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente debe corresponder, contra lo confrontado documentalmente y mediante la visita del equipo evaluador, se verificará que la dirección reportada en todos los documentos aportados sea la misma.

4.11.9.4. Documento acreditación y tenencia del inmueble

El proponente deberá acreditar que cuenta con la planta de ensamble bajo la modalidad de propietario ~~o~~, arrendatario, ~~para~~usufructuario, comodatario, leasing o cualquier otra modalidad contractual mediante el cual se acredite la tenencia del inmueble. Para esto deberá contemplar o ~~prevеer~~prever que el inmueble estará comprometido para el desarrollo del objeto del presente proceso, por mínimo el plazo del presente IAD.

DEFINITIVO

~~El proponente deberá acreditar la planta en condición de propietario o arrendatario y deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:~~

~~**Si es propietario:** certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de cierre del proceso publicada con el acto de apertura).~~
En caso del que el Proveedor Logístico sea propietario o usufructuario del inmueble en el que funcionará la planta de ensamble, deberá acreditar tal calidad mediante el Certificado de Tradición y Libertad, vigente a la fecha del cierre y expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

~~**Si es arrendatario:** certificado de libertad y tradición del inmueble, contrato de arrendamiento de la bodega y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble y los datos de contacto del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el Oferente.~~
En los demás casos se acreditará mediante copia del respectivo contrato.

Nota: Los proponentes deberán tener presente que la planta presentada en la oferta se debe garantizar durante toda la ejecución del IAD.

4.11.9.5. Capacidades de la planta

El proponente deberá acreditar que puede realizar los procesos de Recepción, Almacenamiento, ensamble y distribución de los Refrigerios Escolares cumpliendo con la suma de las cantidades mínimas de los refrigerios escolares correspondientes, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 7- Numero de refrigerios para determinar las capacidades de la planta

Segmentos	Localidades	Número de refrigerios escolares diarios
1	Kennedy	70.972
2	Puente Aranda, San Cristobal y Tunjuelito	72.913
3	Suba y Usaquén	61.790
4	Engativá y Suba	59.993
5	Ciudad Bolívar y Usme	67.667

DEFINITIVO

Segmentos	Localidades	Número de refrigerios escolares diarios
6	Rafael Uribe Uribe y San Cristobal	71.858
7	Bosa	69.479
8	Engativá, Fontibón y Kennedy	50.503
9	Antonio Nariño, Barrios Unidos, Chapinero, La Candelaria, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, Santafe, Teusaquillo	61.860
10	Ciudad Bolívar	66.263
TOTAL		**653.298**

Fuente: SED

Para lo anterior, el Proponente debe diligenciar en los Formatos **E-1.8 y E-2.8 contenidos en el Formato 16 "Formatos Planta"** del pliego de condiciones, en el cual indicará la capacidad de la planta relacionando: el número de refrigerios ensamblados, horas programadas en cada una de las líneas de ensamble y ejecución por cada uno de los turnos que se programan en la operación de ensamble.

La planta ofertada debe garantizar la secuencialidad de los procesos de recepción, almacenamiento, ensamble o alistamiento y despacho, lo cual será verificado en los planos y en las visitas durante el proceso de evaluación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente aclara que, en el **anexo 2 (ANEXO TÉCNICO)-** numeral 9 y sus subnumerales para cada una de las áreas, se describen todas las condiciones para acreditar las capacidades de cada una de las áreas de la planta a ofertar, para lo cual es necesario que el proponente se remita a dicho documento para la estructuración de su propuesta.

Con el fin de verificar el flujo de proceso en la planta, el Proveedor Logístico debe adjuntar:

1. Un plano esquemático de la distribución de la planta y áreas en el que se evidencie el flujo de proceso, áreas, cuartos y zonas solicitas en el presente numeral.
2. Un plano esquemático de la distribución de planta y áreas en el que se evidencie el flujo de personal.
3. Un plano esquemático de la distribución de planta y áreas en el que se evidencie el flujo de recolección y salida de los residuos sólidos de las diferentes áreas

DEFINITIVO

Los 3 planos son independientes y deben contener las convenciones para su respectiva lectura. Se deben presentar en un formato PDF totalmente legible.

La planta ofertada debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y demarcadas para:

1) Materias primas en frío
2) Materias primas en seco
3) Producto terminado en frío
4) Producto terminado en seco
5) Almacenamiento de fruta
6) Canastillas de proveedores
7) Canastillas limpias
8) Canastillas sucias
9) Recepción y control de calidad de los alimentos
10) Almacenamiento de refrigerios escolares de contingencia.
11) Lavado de canastillas
12) Insumos
13) Almacenamiento de residuos
14) Alimento no conforme en seco
15) Alimento no conforme en frio
16) Ensamble
17) Elementos de aseo
18) Despacho

Nota 1: El proveedor Logístico debe cumplir con todas las especificaciones que se establecen en el **numeral 9 (Capacidad de Almacenamiento) del Anexo 2** del pliego de condiciones, así mismo se debe cumplir con el diligenciamiento del **Formato 16** – Formatos Planta del pliego de condiciones requeridos.

Nota 2: El Proponente Logistico que presente Oferta y pretenda de acuerdo a su capacidad quedar adjudicado en más de 1 Segmento, las capacidades de la planta deberán corresponder a la suma de los dos Segmentos más grandes a los que presentó Oferta. Si el proponente pretende ser adjudicatario de un solo segmento, pero presenta oferta para varios segmentos, la capacidad de planta se tendrá en cuenta tomando como base el segmento mas grande de los que presente oferta.

En todo caso, mientras no sea adjudicatario de un segmento, Colombia Compra Eficiente utilizará la experiencia y capacidad de planta sin afectar la experiencia y capacidad de planta presentada.

DEFINITIVO

Consideraciones adicionales que se deben cumplir relacionadas con la planta a ofertar:

1. La planta ofertada, deberá contar con dos accesos independientes, uno para la recepción de los alimentos y otro para el despacho de los refrigerios escolares. No obstante, ambos se pueden utilizar para el despacho, siempre y cuando se cumplan con los horarios y logística establecida por el proveedor. En caso de que únicamente cuente con un acceso, la planta deberá tener mínimo 2 muelles de carga y/o descarga, cada uno con mínimo entre 2,30 y 2,50 metros de ancho el cual permita recepción y despacho al tiempo si así se requiere.

2. Solo se permitirá una planta por cada proveedor logístico, para lo cual solo se aceptará una dirección y ubicación geográfica de la misma, la cual deberá corresponder a la dirección registrada en el concepto higiénico sanitario emitido por el ente territorial competente.

3. **De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 6 de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con que la** edificación debe poseer una adecuada separación física de aquellas áreas donde se realizan operaciones de producción susceptibles de ser contaminadas por otras operaciones o medios de contaminación presentes en las áreas adyacentes; **adicionalmente por las actividades económicas diferentes y alcance que tiene cada una en el desarrollo de sus actividades (intervenciones por riesgo) y por la competencia con base en la vigilancia de los organismos de salud (Invima y Secretarías de Salud territorial**), el Proveedor deberá garantizar exclusividad en el desarrollo de las actividades de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución en la planta presentada en la Oferta.

4. En caso que a la fecha del cierre del presente proceso el Proveedor Logístico tenga comprometida su capacidad de ensamble con contratos cuya fecha de terminación sea anterior al inicio de los contratos resultantes del instrumento de agregación por demanda, **deberá presentar carta firmada por el representante legal** en la que indique la fecha de finalización del contrato y en la que se comprometa a garantizar la capacidad de la planta para los Refrigerios Escolares que le sean adjudicados. Esto será verificado en la evaluación y en la ejecución en caso de resultar adjudicado.

5. En caso que el Proveedor Logístico tenga contratos en ejecución con la SED u otra entidad, deberá presentar **una carta firmada por el representante legal** de la empresa en la que indique la capacidad total y la capacidad comprometida, para determinar su capacidad disponible de producción mediante la fórmula que se establece en el **anexo 2 Anexo técnico en el numeral 8.5 CAPACIDAD DE ENSAMBLE.**

DEFINITIVO

4.11.9.6. Capacidades de la planta para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución

La ANCP-CCE informa que durante la evaluación, se verificarán las condiciones de la planta logística ofertada, mediante los profesionales del equipo evaluador, para lo cual el proponente deberá permitir su ingreso, previa notificación por medio del Secop II.

Durante la visita de evaluación se verificarán las condiciones de la planta, así como la existencia del concepto higiénico sanitario emitido; debe coincidir la dirección de la planta con el **Formato E-1.5 del Formato 16 –Formatos Planta**

4.11.10. REQUISITO TÉCNICO NO. 2 – laboratorios para el control de calidad

El proponente deberá presentar en su propuesta, mínimo **un contrato promesa** – **FORMATOS 14 Y 15** - firmado por las partes (por los representantes del o los laboratorios y Representante legal del proponente) en el que indique que en caso de resultar adjudicado del presente proceso, prestará sus servicios para realizar los siguientes análisis:

1) Prestar sus servicios para el control de calidad de las muestras de agua, superficies, ambientes, manos y frotis de garganta en cultivo de los operarios del proceso
2) Prestar sus servicios para la vigilancia y confiabilidad de las mediciones en cuanto a magnitudes en masa y temperatura.

Se debe presentar mínimo un documento (Contrato promesa) para el control de calidad de las muestras de agua, superficies, ambientes, manos y frotis de garganta en cultivo de los operarios del proceso y un documento (Contrato promesa) para el control de calidad y confiabilidad de las mediciones en cuanto a magnitudes en masa y temperatura.
Los documentos del o los laboratorios se deben presentar al inicio de la ejecución, tal como se establece en el **Anexo 2 - Anexo técnico.**

El o os laboratorios, no pueden ser de propiedad del proponente ni tampoco del cónyuge o compañera(o) permanente, o de quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil; esta condición aplica también para los integrantes de los proponentes plurales. Es decir, para este instrumento de agregación el proponente que resulte adjudicado, NO podrá certificar sus propios análisis microbiológicos.

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINITIVO

El Proponente a través de la **carta de presentación de la propuesta – Formato 1 -** deberá acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de agregación de demanda y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los anexos que hacen parte integral del proceso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del IAD, realizada para cada uno de los segmentos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 8 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	40
2	Factor técnico adicional	38.50
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
6	Puntaje diferencial para Mipymes	0.25
Total de puntos:		**100**

Este puntaje aplicará para cada una de los segmentos a los cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

El Proponente debe ofrecer el precio para cada segmento. Para la determinación del método de evaluación del factor económico, Colombia Compra Eficiente tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día del cierre de presentación de Ofertas

DEFINITIVO

publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia[3] o la fuente de información que la sustituya. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la Tabla 9:

Tabla 9 - Métodos para la evaluación del factor económico

No.	Rango TRM	Método
1	De 00 a 32	Mediana
2	De 33 a 66	Media aritmética alta
3	De 67 a 99	Menor precio

1. Mediana

Los Proponentes deben indicar en su Oferta, el precio de la entrega. El valor de la mediana de cada Segmento es calculado teniendo en cuenta la mediana de los precios ofrecidos por el Proponente habilitado y no rechazado para cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente otorga 40 puntos a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado con el precio ofrecido por cada Segmento igual a la mediana:

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la mediana que hace referencia al valor que se encuentra en la posición central en un conjunto de datos ordenados de menor a mayor; estos datos serán los precios de cada Segmento de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

Las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada Segmento diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEV_i = 40 * \frac{\min(|MV_e - PV_1|, |MV_e - PV_2|, \ldots |MV_e - PV_n|)}{|MV_e - PV_i|}$$

Donde:

PEV_i : Es el puntaje económico obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado i por el valor ofrecido para cada Segmento.

MV_e : Es la mediana del precio para cada Segmento de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf

DEFINITIVO

PV_i : Es el precio de cada Segmento del Proponente habilitado y no rechazado i diferente a la mediana MV_e . El precio ofrecido debe ser mayor a cero (0).

2. Media aritmética alta

Los Proponentes deben indicar en su Oferta, el precio para cada Segmento.

La media aritmética alta consiste en la determinación de la media aritmética entre el precio más alto habilitado y no rechazado para cada segmento y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y no rechazadas. La asignación de puntos es en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Colombia Compra Eficiente calcula el valor de la media aritmética alta así:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A: Es la media aritmética alta del precio para cada Segmento de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

V_{max} Es el valor de la Oferta más alta de los Proponentes habilitados y no rechazados del precio de cada Segmento.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados del precio de cada Segmento.

Una vez obtenida la media aritmética alta, Colombia Compra Eficiente procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPvi = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \; para\; valores\; si \leq X_A \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|X_A - V_i|}{V_i}\right)\right) \; para\; valores\; si > X_A \end{cases}$$

Donde:

$PPvi$ Es el puntaje que obtiene cada oferta habilitada y no rechazada

DEFINITIVO

X_A: Es la media aritmética alta del precio de cada Oferta de los Proponentes habilitados y no rechazados.
V_i: Es el precio de cada una de las Ofertas *i* de los Proponentes habilitados y no rechazados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Menor precio

El puntaje otorgado para la oferta económica para el Proponente *i* es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEM_i = 40 \times \left(\frac{P_{imin}}{P_i}\right)$$

Donde:

PEM_i : es el puntaje económico otorgado para cada Oferta habilitada y no rechazada para cada Segmento ofrecido.
P_{imin} es el precio mínimo ofrecido por los proponentes habilitados y no rechazados para cada Segmento.
P_i es el precio ofrecido por el Proponente *i* habilitado y no rechazado para cada Segmento.

Nota 1: En caso de que el Proponente utilice decimales en el precio de la Oferta Económica, este podrá ser máximo de dos decimales.
Nota 2: El Proponente deberá tener en cuenta que el precio ofertado debe ser igual para cada Segmento al que presente Oferta.

6.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección, se requiere que los Proponentes que de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico:

6.2.1. Factor Técnico adicional No. 1- Elementos de protección personal

Puntaje del factor: 19,37 puntos

DEFINITIVO

La Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en la evaluación asignará el puntaje a los Proponentes que entreguen los elementos de protección personal – EPP en las Instituciones Educativas Distritales de acuerdo con el **Anexo 4 "Cantidad y características_Elementos de Protección Personal (EPP) "** del pliego de condiciones.

Para la acreditación de este requisito, el Proponente debe diligenciar el **Formato 9 "Factor técnico 1 Calidad Técnico EPP"** del pliego de condiciones para certificar el compromiso de entrega de los EPP en cada una de las sedes educativas correspondientes al segmento al que se presente.

Nota 1: Las cantidades relacionadas en el anexo para cada segmento son el número máximo a suministrar mensualmente, teniendo en cuenta que será la Secretaría de Educación del Distrito al inicio de la ejecución del IAD, quien determine el número de elementos a suministrar por sede y mes, teniendo en cuenta las necesidades del programa con respecto al número de sedes de cada segmento, número de suministros y número de días calendario escolar de cada mes.

Nota 2: El diligenciamiento del **formato 9 " Factor técnico 1 Calidad Técnico EPP"** del pliego de condiciones se debe realizar por cada uno de los segmentos en el cual el proponente participa, para la obtención del puntaje.

Nota 3: Si no se anexa el formato diligenciado, no se asignará puntaje al proponente.

6.2.2. Factor Técnico adicional No. 3 - Vehículos Amigables con el Medio Ambiente

Puntaje del factor: 19.13 puntos

La Agencia Nacional Publica – Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje al proponente que acredite que por lo menos el 50% de la flota de vehículos con los que realizará el transporte de los refrigerios no supera una antigüedad de 5 años desde el momento en que se realizó la matrícula y durante toda la vigencia del presente instrumento, para lo cual deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formato No. 9** del Pliego de condiciones, debidamente diligenciado por cada segmento al que se presente.

Nota 1: Si no se anexa el formato diligenciado, no se asignará puntaje al proponente.

Nota 2: Este requisito se deberá cumplir durante toda la vigencia del IAD y será susceptible de revisión en cualquier momento por parte de la supervisión del contrato.

6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

DEFINITIVO

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro IAD, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada segmento se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los segmentos a los cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

DEFINITIVO

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje a aquellos proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

6.3.2. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

DEFINITIVO

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).
En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.4. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 17

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 17 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero

DEFINITIVO

no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5. Puntaje diferencial para Mipymes –

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará dicha condición en el RUP.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. Reducción de puntaje

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

DEFINITIVO

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si
Israel		Sí	Sí	No	Si
Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de los Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación

Colombia compra eficiente adjudicará el presente instrumento de Agregación de Demanda al Proponente habilitado cuya Oferta obtenga el mayor puntaje total en cada Segmento, de acuerdo con las reglas establecidas en esta sección.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - evaluará todas las Ofertas de cada Segmento iniciando por el Segmento de mayor tamaño hasta el Segmento de menor

tamaño y adjudicará al Proponente con mayor puntaje total en cada Segmento. El Proponente deberá tener en cuenta que durante la evaluación, el universo de los Proponentes que presentaron Oferta para cada segmento puede variar según el cumplimiento de los criterios habilitantes y según el cupo de adjudicación. A manera de ejemplo, si un proponente se presenta a tres (3) segmentos y después de aplicar los puntajes queda de número uno en dos (2) de ellos por obtener el puntaje mas álto, en el segmento restante ya no entraría a competir con los demás proponentes que presentaron Oferta para ese segmento.

Una vez agotada la evaluación, el Proponente que resulte habilitado y le sean asignados los respectivos puntajes y esté interesado en otro Segmento al que haya presentado Oferta, acepta que Colombia Compra Eficiente le reste el equivalente en (i) capacidad de planta y (ii) experiencia para la evaluación de los otros Segmentos a los que haya presentado Oferta.

En caso de no haber reportado el orden de verificación de la experiencia y orden de presentación de evaluación en el **Formato 13**, , la Agencia Nacional de Contratación Pública procederá a asignar el orden de forma ascendente respecto de los segmentos a los que presente Oferta.

Cada Proponente individual o Proponente plural podrá ser adjudicatario máximo en dos (2) Segmentos.

8.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener

DEFINITIVO

una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido

DEFINITIVO

por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

DEFINITIVO

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite

DEFINITIVO

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las

DEFINITIVO

condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

DEFINITIVO

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

 Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

DEFINITIVO

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
 Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

DEFINITIVO

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Instrumento de Agregación Demanda. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. **La Matriz 1** – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al IAD, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

DEFINITIVO

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni les dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** con vigencia de **noventa (90) días calendario**, desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del IAD en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

G. Tomador y NIT
H. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
I. Vigencia de 90 días calendario.
J. Número del proceso de selección y objeto: CCENEG-069-01-2022

Objeto: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos;(ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

K. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a 1.000.000.000.
L. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Tabla 12 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Valor en pesos Colombianos
Proponentes NO Mipymes	1.000 SMMLV	$1.000.000.000

DEFINITIVO

Proponentes Mipymes	500 SMMLV	$500.000.000
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$500.000.000

Fuente: ANCP -CCE-

10.2. Garantía de Seriedad para Mipymes

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de Mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de **500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en Cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

10.3. Garantía de Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del **Decreto 1860 de 2021**, el Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres. El proponente debe presentar junto con la Oferta **una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de 500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda en Cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10.4. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del IAD deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del IAD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del IAD.

10.4.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

DEFINITIVO

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del IAD**, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ ampar = valor\ estimado\ del\ segmento\ adjudicado * 5\%$	Duración del IAD y un (1) años más.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada segmento.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[4].

En caso de prórroga del IAD, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada

10.4.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá identificado con el NIT 899.999.061-9, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

4 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del IAD.

DEFINITIVO

Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% *del valor de la Orden de Compra*	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% *del valor de la Orden de Compra*	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10.4.3. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082/2015 el proveedor deberá constituir a favor de la SED una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

DEFINITIVO

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza, con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más por el valor determinado en la siguiente tabla:

Tabla 15 – Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Orden de compra	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Orden de compra cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	200 SMMLV	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
	Orden de compra cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV	300 SMMLV	
	Orden de compra cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e i	400 SMMLV	
	Orden de compra cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	500 SMMLV	
	Orden de compra cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMML	5% del valor de la Orden de Compra	

El Proveedor debe actualizar el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia del seguro de responsabilidad civil extra-contractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe ajustar la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando sus Órdenes de Compra superen la vigencia inicial de su seguro de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente, si el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda se prórroga, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe exigir al Proveedor ampliar el valor de del seguro otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor del seguro se reduzca, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías.

11. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda junto con la publicación de los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones.

DEFINITIVO

Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexo Técnico
3. Anexo 4 - Cantidad y características_ Elementos de Protección Personal (EPP)
4. Anexo 6 – Formatos ejecución Operativa
5. Anexo 7 – Criterios de Aceptación y rechazo
6. Anexo 8 – Modelo costos IAD Logística
7. Anexo 9 – número de refrigerios por tipo de entrega

12.2. Formatos

8. Formato 0 – Presentación de observaciones
9. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
10. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
11. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
12. Formato 4 – Conformación de Consorcio
13. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
14. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
15. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
16. Formato 8 – Experiencia
17. Formato 9 – Factores Ponderables
18. Formato 10 – Oferta Económica Formato 11 – Factores de desempate
19. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
20. Formato 13 – Orden de Verificación Experiencia
21. Formato 14 - Promesa contrato laboratorio control de calidad
22. Formato 15 - Promesa contrato laboratorio confiabilidad (masas y temperatura)

DEFINITIVO

23. Formato 16 – Formatos planta
24. Formato 17 – Formato de emprendimiento y empresas de mujeres

12.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

		Firma/VoBo
Elaboró:	Laura Peñuela Padilla Estructuradora Katherine Aya Maldonado Abogada estructuración Paola Henao Zamora Abogada estructuración	
Revisó:	Luis Enrique Fajardo Gestor	
Aprobó:	Juan David Marín Subdirector de negocios (E)	
Aprobación Subdirector:	Juan David Marín Subdirector de negocios (E)	
Fecha de elaboración:	~~9~~18 de noviembre de 2022	

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito (SED) acompañó a la ANCP-CCE en la elaboración de los documentos.

DEFINITIVO

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			**Versión vigente del documento: 01**		
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	16/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores Subdirección de Negocios	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios
02	20/09/2022	Ajustes técnicos y jurídicos, cifras y definiciones del proceso	Laura Peñuela Padilla Katherine Aya	**Luis Fajardo**	Catalina Pimienta Gómez **Subdirector de Negocios**

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

DEFINITIVO

Summary report: Litera Compare for Word 11.2.0.54 Document comparison done on 18/11/2022 5:48:12 p. m.	
Style name: Default Style	
Intelligent Table Comparison: Active	
Original filename: Proyecto pliego de condiciones-NUEVO.docx	
Modified filename: 72. Pliego de Condiciones que Incluye Adenda 2 ------.docx	
Changes:	
Add	6
~~Delete~~	7
~~Move From~~	0
Move To	0
Table Insert	0
~~Table Delete~~	0
Table moves to	0
~~Table moves from~~	0
Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)	3
Embedded Excel	0
Format changes	0
Total Changes:	16